

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.334, promovido por «Dickerhoff Widmann, K. G.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.334, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dickerhoff Widmann K. G.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la representación de la Entidad «Dickerhoff & Widmann K. G.», domiciliada en Munich (Alemania), debemos anular y anularnos, por ser contraria a derecho, la resolución recurrida dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial el 16 de marzo de 1965; y en su lugar ordenamos la inscripción en dicho Registro del Modelo de Utilidad número 104.369 solicitado por la recurrente como «Un dispositivo de varilla de armadura para hormigón armado», con la descripción y características que constan en la Memoria y antecedentes que obran en el expediente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.776, promovido por «Electro Harinera Villenense, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.776, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro Harinera Villenense, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Electro Harinera Villenense», contra acuerdo del Ministerio de Industria de 21 de junio de 1967, por el que denegó certificación de que en España no existe fabricación de equipos frigoríficos de las características comprendidas en la declaración de importación para mercancías liberadas número 67/41059, y subsiguiente desestimación, por silencio administrativo, de la reposición contra citada resolución, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto, como contrarios a derecho, y ordenar, como ordenamos, sea extendida a la Entidad recurrente la autorización que en su demanda solicita; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.441, promovido por «Industrias Farmacéuticas Puerto Galindo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.441, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Farmacéuticas Puerto Galindo, S. A.», contra resolución de este

Ministerio de 30 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo y 7 de junio de 1966, que dejaron sin efecto la inscripción del Modelo de Utilidad número 110.812, consistente en «Tapón con elementos de contención de contenido», por estar anticipado en el 103.762, para igual finalidad, cuyos acuerdos, por su ajuste en el ordenamiento jurídico, declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración del Estado de las pretensiones de la demanda. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.028, promovido por don Modesto Gaspar García contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.028, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Modesto Gaspar García, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Modesto Gaspar García contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1965, que denegó la marca número 411.805 de que se ha hecho mérito, y contra la denegación también de la reposición de tal acuerdo; declaramos que estas resoluciones son conformes a derecho y, por ello, válidas y subsistentes, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.035, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica» contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.035, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica» contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución recurrida en lo que afecta al mismo, de 22 de julio de 1965, dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, a virtud de la cual ordenó la inscripción en dicho Registro de la marca «Bebepirín», número 439.515, solicitada por «Pfizer Corporation», residente en la calle 15 1/2 Avenida de Santa Isabel, Colón, Pa-